

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110014003032-2022-00734-01

Visto el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, donde solicitó que se decreten pruebas con fundamento en los numerales 2 y 4 del artículo 327 del Código General del Proceso, dado que las pruebas fueron decretadas por auto del 30 de junio de 2023 y que se dejaron de practicar sin culpa del demandante y que no pudieron aducirse en primera instancia por obra del BANCO BBVA.

Observado el expediente adelantado en primera instancia, se encuentra que la prueba solicitada en efecto, se decretó por auto del 30 de junio de 2023, y que la entidad demandada, allegó respuesta mediante correo electrónico del 16 de agosto de 2023, aportando unos documentos.

Ahora, si el apoderado de la parte demandante, consideraba que estos eran insuficientes o no concordaban con lo solicitado y lo ordenado por el Despacho de primera instancia, debió interponer los recursos respectivos, y sin embargo guardo silencio, pues como consta en la audiencia, la juez de conocimiento tuvo por practicadas las pruebas decretadas, sin que se repita, el acá memorialista, haya interpuesto reparto o algún recurso alguno contra tal decisión.

*Por lo anterior, para este Juzgado, no se dan las hipótesis de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, y por lo antes expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,*

RESUELVE

PRIMERA: NEGAR la solicitud de pruebas solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: INGRESAR por secretaría el presente trámite, una vez se encuentre en firme el presente proveído, para continuar con el proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 7 hoy **26 de enero de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA